

CLAUSULA ADICIONAL N° 3 A LA ORDEN DE SERVICIO No.8 DEL CONTRATO No201900150

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600085464 de 2020
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	01/04/2020 – 31/12/2021
CONTRATISTA:	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
NIT:	830.095.213-0
CONTRATO No:	201900150
OBJETO DEL CONTRATO:	Acuerdo marco con la organización Terpel S.A. en calidad de aliado proveedor de la ESU para la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en distintas zonas de la ciudad de Medellín y del oriente cercano de acuerdo a las necesidades de sus clientes.
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	Desde el 10 de julio de 2019 hasta el 10 de julio de 2021.
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS:	10/07/2019
VALOR DEL CONTRATO MARCO:	Indeterminado
ORDEN DE SERVICIO:	201900150-8
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No.8:	Distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en distintas zonas de la ciudad de Medellín y del oriente cercano para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín
VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 8:	Ocho mil ciento cincuenta y siete millones ciento diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos m/l (\$8.157.117.455) incluido IVA
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 8:	Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el 10 de julio de 2020.
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	OTROSI: disminución valor ciento cuarenta mil quinientos sesenta y tres pesos m/l (\$140.563)
CLAUSULA ADICIONAL No 2:	Modificación de las Cláusula "Plazo"
CLAUSULA ADICIONAL No 3:	Modificación de las Cláusula "Plazo" Valor: adición por la suma de Cuatro mil ciento noventa y siete millones cuatrocientos cincuenta y siete mil veinticuatro pesos m/l (\$4.197.457.024) IVA incluido.
PLAZO FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.8:	Desde la suscripción de la orden de servicios hasta el treinta (30) de septiembre de 2021, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.8:	Doce mil trescientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos Treinta y tres mil novecientos dieciséis pesos m/l (\$12.354.433.916) IVA incluido.

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 a la Orden de Servicio No.8 del Contrato No. 201900150, cuyo objeto es *"Acuerdo marco con la organización Terpel S.A. en calidad de aliado proveedor de la ESU para la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en distintas zonas de la ciudad de Medellín y del oriente cercano de acuerdo a las necesidades de*

sus clientes.”, por la cual se adiciona la suma de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO PESOS M/L (\$4.197.457.024) IVA incluido y se modifica el plazo de la orden de servicio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, el 01 de abril de 2020, fue suscrita la orden de servicio No. 201900150-8, con un plazo de ejecución inicial contado desde la suscripción de la orden de servicios hasta el 10 de julio de 2020, y un valor inicial de OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (\$8.157.117.455) IVA incluido.
- B. Que la orden de servicio suscrita surgió con el fin de atender las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. 4600085464 de 2020 suscrito entre la ESU y la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, el cual se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.
- C. Que el 12 de junio de 2020 fue suscrito entre la ESU y la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A la cláusula 1 a la orden de servicio No.201900150-8, a través de la cual fue disminuido el valor de la orden de servicio en la suma de ciento cuarenta mil quinientos sesenta y tres pesos m/l (\$140.563).
- D. Que el 9 de julio de 2020 fue suscrito entre la ESU y la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A la cláusula 2 a la orden de servicio No.201900150-8, a través de la cual fue modificado el plazo de la orden de servicio No.8 quedando estipulada desde la suscripción de la orden de servicios hasta la vigencia del contrato interadministrativo No.4600085464 de 2020, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
- E. Que el 21 de junio de 2021, fue suscrito entre la ESU y la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín la Modificación No.3 al Contrato Interadministrativo No.4600085464 de 2020, a través de la cual fueron adicionados recursos por administrar en la suma de Cuatro mil ciento noventa y siete millones cuatrocientos cincuenta y siete mil veinticuatro pesos m/l (\$4.197.457.024).
- F. Que con el fin de garantizar la atención por parte de la ESU de las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. 4600085464 de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021, se hace necesario adicionar la orden de servicio No.201900150-8 en la suma de Cuatro mil ciento noventa y siete millones cuatrocientos cincuenta y siete mil veinticuatro pesos m/l (\$4.197.457.024) IVA incluido.

- G. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el 28 de junio de 2021, bajo radicado ESU No. 2021003509, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional, para adicionar la orden de servicio en el valor indicado en el literal F) de la presente cláusula adicional.
- H. Que para amparar la presente cláusula adicional, la ESU cuenta con la siguiente información presupuestal:

Contrato Interadministrativo	4600085464 de 2020			
Centro de costos, rubro al presupuesto, descripción y valor	Centro de costos	Rubro	Descripción	Valor
	32042	23202020060006-0/61200	COMBUSTIBLES-MEDICINA LEGAL	\$8.899.654
	32042	23202020060009-0/61200	COMBUSTIBLES-UNP	\$ 18.795.784
	32042	23202020060011-0/61200	COMBUSTIBLE POLICIA NAL - PARQUE AUTOMOTOR	\$4.169.761.586
	TOTAL			\$4.197.457.024
Disponibilidad presupuestal	2021000917			
Registro presupuestal	2021001178			
Requerimiento N°	2021104501			

- I. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: “todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar la cláusula plazo la cual quedara así:

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Desde la suscripción de la orden de servicios hasta el treinta (30) de septiembre de 2021, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

Cumplido el plazo del treinta (30) de septiembre de 2021, los recursos que no hayan sido ejecutados serán liberados.

SEGUNDO: adicionar la orden de servicio No.201900150-8 en la suma de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO PESOS M/L (\$4.197.457.024), para constituir un valor total de la orden de servicio de Doce mil trescientos cincuenta y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/L (\$12.354.433.916) IVA INCLUIDO

TERCERO: El ALIADO PROVEEDOR deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta orden de servicios.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como asegurado y beneficiario el Municipio de Medellín.

CUARTO: Al recibo del presente documento, el Aliado Proveedor, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.


Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el seis (06) de julio de 2021.


ESU


EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente


ALIADO PROVEEDOR



OSCAR EDUARDO RAIGOSA FRANCO
Apoderado

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios 


Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero 

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General 

Aprobó: Jhon Jaime Tuberquia - Supervisor del contrato No. 201900150 

Aprobó: Erika Natalia Ramirez - Asesora de Gerencia 

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica 

Projectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios Logísticos 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma